

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO", REPRESENTADO POR LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES, SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE "EL INSTITUTO", ANTE LA FE DEL MAESTRO JORGE GARCÍA DOMÍNGUEZ, DIRECTOR DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y VALIDACIÓN EN FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO, AMBOS ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO, ASÍ COMO 71 Y 72 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL MISMO INSTITUTO; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- JLB*
- a) Que es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en adelante la Ley.
 - b) Que mediante Acuerdo Legislativo número 794, aprobado por mayoría calificada de la LIX Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, el 28 de febrero de 2011, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 05 de Marzo de 2011, se elige para ocupar el cargo de Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado, al C. Rafael Castellanos.
 - c) Que tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; evaluar, acreditar y certificar a los prestadores de servicios, así como llevar el registro de los mismos.

- d) Que de conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado, en relación con los artículos 28, fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, "EL INSTITUTO" a través de su Director General tiene la facultad de sancionar convenios que resuelvan los conflictos, registrarlos y elevarlos a la categoría de sentencia ejecutoriada, una vez que cumplan con los requisitos establecidos por la Ley.
- e) Que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley en mención, los organismos estatales y municipales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, podrán funcionar como centros de resolución de conflictos a través de los medios alternos, en las áreas de su actividad, previa acreditación otorgada en los términos del artículo 13 de la Ley en comento.
- f) Que es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en la fracción III del artículo 28 del citado ordenamiento, ante su Secretario Técnico para efectos de fe pública.
- g) Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de acreditación de centro y certificación de los prestadores de servicio; difusión de los medios alternos como solución pacífica de los conflictos; y sanción y registro de los convenios de mediación y conciliación que lleve a cabo el "DIF JALISCO".
- h) Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle Moscú número 60, Colonia Americana, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco.

II.- DECLARA "DIF JALISCO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto número 17002, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 15 quince de Enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho.
- b) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos

12, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

- c) Que el carácter de Directora General me fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidente de la Junta de Gobierno del "DIF JALISCO", Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.
- d) Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la colonia Miraflores, de Guadalajara, Jalisco.

III.-DECLARAN "LAS PARTES":

Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente convenio con el propósito de realizar actividades conjuntas y de colaboración para el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para que el "DIF JALISCO" se integre a la red de centros públicos del Sistema de Justicia Alternativa en el Estado, mismo que desarrolla y promueve "EL INSTITUTO".

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan establecer objetivos específicos, tales como:

I. ACREDITACIÓN DEL CENTRO.- “EL INSTITUTO” brindará la información y orientación sobre los métodos alternos de solución de conflictos y los lineamientos para acreditar como centro público de solución de conflictos al “DIF JALISCO” en el área y materia de su actividad, establecida en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, con objeto de que éste último realice las acciones tendientes para constituirse como tal, solicitando la certificación de los mediadores y conciliadores que prestarán el servicio;

II. DIFUSIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNOS.- Colaborar en materia de difusión de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos, realizando actividades y programas en conjunto, con el fin de promover y difundir la cultura de la paz y de la justicia alternativa;

III. REMISIÓN DE CONVENIOS PARA SU SANCION Y REGISTRO.- El “DIF JALISCO” una vez que cuente con la acreditación y certificación respectiva, dará cuenta a “EL INSTITUTO” de los convenios de mediación y conciliación que efectúe como centro público de resolución de conflictos, para su sanción y registro.

TERCERA: ACTIVIDADES

Para el debido cumplimiento de los objetivos específicos del presente convenio, “LAS PARTES” se obligan conjuntamente a realizar de acuerdo con sus posibilidades y recursos, las siguientes actividades:

- a) Establecer lineamientos y procesos para la acreditación del “DIF JALISCO” como centro público de solución de conflictos;
- b) Promover una red de centros públicos en los organismos dependientes del “DIF JALISCO” así como en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, para que constituyan un Sistema de Justicia Alternativa en el Estado;
- c) Establecer políticas y lineamientos en materia de desarrollo de los métodos alternativos de mediación y conciliación, aplicables al “DIF JALISCO”;
- d) Promover la capacitación y certificación sistemática de mediadores y conciliadores, que se desarrollen en el “DIF JALISCO”. Las certificaciones que en ese caso se expidan, así como las capacitaciones que se brinden por parte de “EL INSTITUTO”, serán otorgadas por éste, en la medida de lo posible, siempre que material y jurídicamente proceda, en forma gratuita;
- e) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos, a través de talleres, congresos y cursos, que se impartan a los beneficiarios del “DIF JALISCO”;
- f) Divulgar conjuntamente las funciones del “EL INSTITUTO” y del “DIF JALISCO” en su actividad como centro público de solución de conflictos y los beneficios sociales de los servicios de la justicia alternativa;
- g) Diseñar, integrar y proponer estrategias para lograr un flujo eficiente de la remisión de convenios del “DIF JALISCO” a “EL INSTITUTO” para su sanción y registro;

- h) Proporcionar y en su caso compartir las bases de datos necesarias para el registro, actualización y supervisión de actividades que corresponde realizar a "EL INSTITUTO" en relación con el servicio de homologación de sentencias que prestará al "DIF JALISCO";
- i) Apoyar en la formulación y actualización de la estadística general del "DIF JALISCO" y de "EL INSTITUTO", en materia de solución de conflictos mediante los medios alternos;
- j) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en justicia alternativa.

CUARTA: PROGRAMAS DE TRABAJO

Para implementar y conducir adecuadamente las actividades y concretar los objetivos específicos establecidos mediante el presente convenio, "LAS PARTES" de acuerdo con sus posibilidades y recursos, realizarán programas conjuntos de actividades, los cuales deberán precisar por lo menos los siguientes elementos:

- a) Objetivos y metas;
- b) Sedes y cronograma donde se realizarán las actividades;
- c) Responsables de la ejecución;
- d) Indicadores y parámetros de evaluación de las actividades;
- e) Los demás que acuerden "LAS PARTES".

QUINTA: DEFINICIONES BÁSICAS.

"LAS PARTES" acuerdan que para entender y aplicar conceptos básicos en el desarrollo de las actividades e implementación de los programas, se utilizarán las definiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco en relación con el artículo 2 del Reglamento Interno de "EL INSTITUTO".

SEXTA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO

"LAS PARTES" se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio, estableciendo los casos en que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información, ya sea por acuerdo de las partes o por así determinarlo la Ley.

SÉPTIMA: INFORMACIÓN

El "DIF JALISCO" podrá utilizar la información que se genere en virtud del presente convenio de colaboración y que no constituya información reservada o confidencial, en los

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal designado como responsable de la ejecución o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el “DIF JALISCO”, ni con “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA PRIMERA: NORMATIVIDAD APLICABLE.

“LAS PARTES” acuerdan que se deberán apegar y someter a lo dispuesto por la normatividad siguiente:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales vigentes en la materia;
- b) La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- c) Lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones de carácter general que regulen métodos alternos;
- d) Lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con respecto a los asuntos del orden civil;
- e) Lo dispuesto en los Códigos de Comercio y Mercantiles en los asuntos del orden mercantil;
- f) Ley de la Administración Municipal del Estado de Jalisco;
- g) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- h) Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- i) Reglamento Interno de “DIF JALISCO”;